

AUTO No. EPA-AUTO-1968-2023 DE VIERNES, 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0063759 de 26 de mayo 2023, el señor GABRIEL ENRIQUE CIFUENTES identificado con C.C N° 80.399.708, actuando en calidad de representante legal de la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S identificada con NIT 900.462.545-9, presentó solicitud en los en los siguientes términos:

“(...) GABRIEL ENRIQUE CIFUENTES TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.399.708, en calidad de Representante Legal de la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.642.545-9, empresa constituida bajo las leyes de la República de Colombia y con domicilio social en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito solicitar a esta entidad llevar a cabo el respectivo estudio ambiental y la expedición de liquidación de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de la obra propuesta, por el sitio que a continuación se relaciona, esto con el fin de cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos por la Secretaria de Planeación de Cartagena para la expedición de licencia de intervención y ocupación del espacio público, desarrollo de una obra que consiste en la instalación de un poste de 25M en el barrio San Pedro mártir.

*Dirección: Call 20-31 CAR. PEDRO MARTIR ENTRADA PRINCIPAL
TANQUES LAS COLINAS, BARRIO SAN PEDRO MARTIR.
Longitud: 10.370831-75.491508
Altura: 25M*

(...)“

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de viabilidad ambiental presentado por el señor el señor **GABRIEL ENRIQUE CIFUENTES** Identificado

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



con C.C 80.399.708, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 900.462.545-9, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la solicitud presentada y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ**, el presente acto administrativo al señor GABRIEL ENRIQUE CIFUENTES Identificado con C.C 80.399.708, actuando en calidad de representante legal de la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 900.462.545-9, al correo electrónico: Jsemanate@dt-sa.com y/o Fgomez@dt-sa.com

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALICIA TERRAL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA –CARTAGENA**

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica